



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**AUDIENCIA CONTINUACION ART. 80 C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C. 22 DE FEBRERO DE 2024, Hora: 08:30 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL LIFESIZE
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120230001900 de MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y como llamadas en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

INTERVINIENTES:

Juez:	DRA. CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.
Demandante: Correo electrónico:	MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR. amorochomartha1@gmail.com
Apoderada Sustituta: Correo electrónico:	SOFÍA RINCÓN TORRES. notificaciones@bufetelegal.co
Demandada Apoderado Sustituto: Correo electrónico:	COLPENSIONES. JAIME ALEJANDRO MILLÁN PALACIOS. jmillan@utwwlc.com
Demandada Apoderada: Correo electrónico:	COLFONDOS. NEREIDYS SOLANO AREVALO. nereidysolano18@gmail.com
Llamada en garantía: Apoderado Sustituto: Correo electrónico:	MAPFRE. JOSE DAVID RUEDA NAVARRO. navarro-rd@hotmail.com
Llamada en garantía: Apoderada Sustituta: Correo electrónico:	SEGUROS BOLIVAR S.A. MARIA VIRGINIA ROCHA JIMENEZ. mrocha@alalegal.com.co
Llamada en garantía: Apoderada Sustituta: Correo electrónico:	AXA COLPATRIA. ADRIANA CAROLINA RIVERO TORRES. adriana.rivero@chw.com.co
Llamada en garantía: Apoderado Sustituto: Correo electrónico:	ALLIANZ SEGUROS. LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA. notificaciones@gha.com.co

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



DECISIONES

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA:

Se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto de Mapfre al Doctor José David Rueda Navarro, en los términos y para los efectos indicados en el memorial de sustitución que obra en el archivo 54 del expediente digital. **(NE)**.

CONTINUACION AUDIENCIA PUBLICA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.T. Y S.S.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de validez de la vinculación inicial al sistema general en pensiones específicamente al RAIS administrado por Colfondos S.A. planteada por COLFONDOS S.A., y la de presunción de legalidad de los actos administrativos propuesta por COLPENSIONES, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al actor y a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$150.000 en favor de cada una de las esas convocadas a juicio.

CUARTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

***(NE) Notificado en estrados**



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud de los llamamientos en garantía efectuados. Líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$100.000 en favor de cada una de ellas.

SEXTO: CONSULTAR esta decisión con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C., en favor de los intereses de la parte actora en caso de no ser apelada oportunamente.

(NE).

RECURSOS:

Por ser procedente, se conceden en el efecto suspensivo los recursos de apelación presentados oportunamente y sustentados en debida forma por los apoderados de la parte actora y de Colfondos S.A, contra la sentencia que se acaba de proferir, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

(NE).

Se les advierte a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al contenido de la grabación de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/17ecf289-588d-49bd-b4f2-87841c1e6098?vcpubtoken=97e6a1e9-c02a-469e-8011-62a00e203eef>

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

RAMIRO EDUARDO PACHON VEGA
Secretario Ad - Hoc asistente a la audiencia

CONSTANCIA: *la presente acta no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes jurídicamente, constan en el registro de grabación de la audiencia que obra en el enlace indicado anteriormente, de*

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

conformidad con el principio de oralidad, acompañado con la prohibición de la reproducción escrita de las grabaciones, prevista en el artículo 6 de la Ley 1149 de 2007.

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co